

29 de junio de 2022

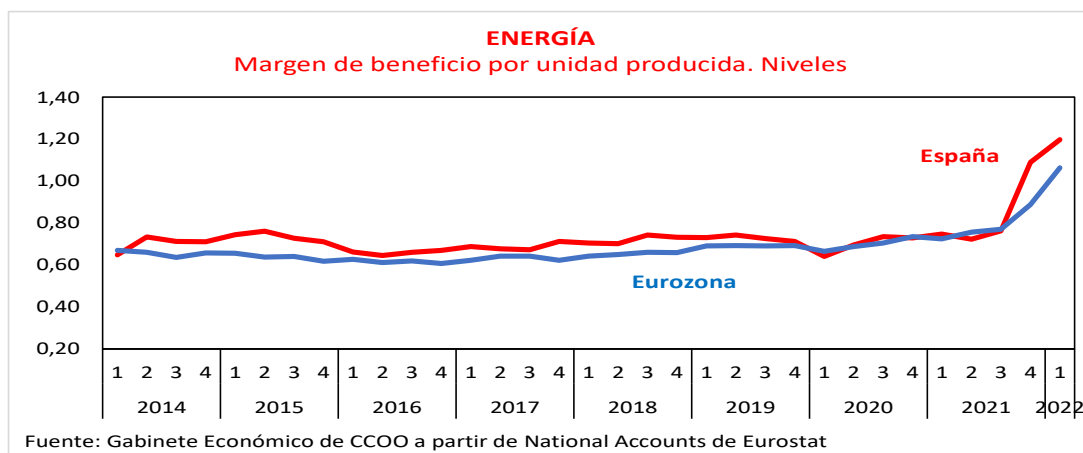
Valoración de las Medidas del Gobierno para combatir la inflación así como las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio.

El nuevo RDL prorroga las medidas del Real Decreto Ley 6/2022 de 29 de marzo hasta final de año, e incorpora nuevas medidas que intentan paliar el aumento de las situaciones de vulnerabilidad social y económica que está produciendo una inflación interanual en Mayo del 8,7%, destacando la vivienda con un 17,5% (electricidad), el Transporte con un 14,9% o los alimentos con un 11%.

Las medidas son un avance en la dirección correcta, aunque creemos que algunas llegan tarde y que otras no serán suficientes.

En primer lugar debemos valorar que el haber movilizado algo más de 1 punto del PIB, 15.000 millones de euros entre los dos paquetes de medidas, 6.000 millones en el primero y 9.000 millones en el segundo, en apenas 3 meses, ha mostrado la sensibilidad social del gobierno para proteger a las familias, las clases trabajadoras y los sectores específicos productivos que más están sufriendo la crisis, algo que no había ocurrido con gobiernos anteriores en situaciones similares.

No obstante, 11.350 millones, el 76% del total de recursos, se han asignado a rebajas generalizadas de impuestos sobre la electricidad y los hidrocarburos en línea con lo demandado por el primer partido de la oposición y que en gran medida están siendo absorbidos por las empresas energéticas, siendo su efectividad para contener la subida de precios muy dudosa. Como se observa en el gráfico adjunto, el margen de beneficios por unidad producida de las empresas energéticas españolas ha aumentado un 60,4% en el último año frente al 46,5% de la Eurozona.



Por sectores las medidas más destacables serían.

Medidas en el ámbito de la energía y los combustibles:

- Nuevo tipo impositivo del 5% aplicable en el IVA para el consumo de energía eléctrica. Con efectos desde el 1 de julio de 2022 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. En junio de 2021 se había ya reducido el tipo impositivo del 21 al 10%. Esta reducción tendrá un coste en la recaudación de 600 millones de euros.
- La bonificación de 20 céntimos por litro en los combustibles, se prorroga, hasta el 31 de diciembre de 2022, con un coste de 4.038 millones de euros, el 45% del gasto total.
- Por último se limita el precio máximo de la bombona de butano hasta el 31 de diciembre de 2022 en 19,55 euros. Recordemos que en septiembre de 2021, su coste era de 16,13 euros.
- Se prorroga el máximo del 15% en el incremento del coste de la materia prima en la fórmula de cálculo de la tarifa regulada del gas, TUR (Tarifa de Último Recurso).

Desde CCOO, pensamos que aunque estas medidas tienen como objetivo aliviar temporalmente los costes de consumo de los hogares españoles, son ineficaces a largo plazo, como en el caso de la bonificación de los 20 céntimos del combustible, los productores e intermediarios del sector los absorben con nuevas subidas, como ha sucedido hasta ahora. Según la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) las petroleras Repsol y Cepsa aumentaron de forma espectacular sus márgenes brutos tras instaurarse el descuento de los 20 céntimos, sin que la medida haya tenido la repercusión prevista sobre los consumidores.

Al igual que las rebajas impositivas en los precios de la electricidad, no han reducido los precios, mientras que las grandes eléctricas han incrementado sus ganancias durante el año 2021 hasta los 11.054 millones de euros, un 226% más que en 2020. A su vez, según el INE, las personas que no podían mantener su vivienda con una temperatura adecuada en invierno habían pasado de 3,5 millones en 2019 a 5,1 millones en 2020

Por tanto, sin medidas complementarias de control de precios, las rebajas generalizadas, sin tener en cuenta las rentas de los consumidores, tanto en la electricidad del 21 al 5% del IVA o en la subvención de los 20 céntimos, en el caso de los combustibles, se han demostrado insuficientes e ineficaces para mantener los precios en márgenes asumibles para la mayoría de consumidores, además de detraer recursos para garantizar e impulsar políticas públicas de protección social necesarias en momentos como los actuales, por ello al igual que se ha hecho con la limitación del precio de la bombona de butano o del gas, el gobierno debería ser más ambicioso y limitar el coste de los combustibles en todos los casos en los que no es necesario acuerdo comunitario (energía eléctrica, en el que se ha alcanzado temporalmente la llamada excepción ibérica).

Por otra parte, se prorrogan hasta finales de año medidas que facilitan el acceso a la energía de las familias con menos recursos. Se extiende la prohibición del corte de suministro de energía eléctrica, gas natural y agua a los hogares en los que concurra la condición de vulnerables, vulnerables severos o en riesgo de exclusión social. Se mantiene la nueva categoría de consumidor vulnerable a raíz del covid-19. Se prorrogan hasta final de año los descuentos extraordinarios del bono social eléctrico del 60% para los consumidores vulnerables y del 70% para los vulnerables severos.

Desde CCOO creemos que son necesarios datos oficiales que evalúen el impacto de unas medidas que llevan en vigor varios meses. Es preciso también conocer en qué medida las mejoras aprobadas en marzo de 2022 han conseguido ampliar la cobertura del bono social eléctrico en 600.000 familias más. Si bien es positivo que se amplíen los descuentos del bono social eléctrico hasta finales de año, se desconoce la protección que ofrecen a los distintos tipos de consumidores y en el actual contexto de precios elevados.

Otros problemas del bono social eléctrico son su limitada cobertura o las dificultades del trámite de solicitud. Se estima que al menos un 50% de posibles beneficiarios no lo solicitan por la dificultad del procedimiento.

Por otra parte, recibimos de manera favorable el anuncio del diseño en las próximas semanas de un nuevo tributo que gravará, a partir del año 2023, los beneficios extraordinarios de las empresas energéticas como consecuencia del alza de los precios de la energía. España no debe esperar más para sumarnos a otros socios europeos, como Italia o Reino Unido que ya han puesto en marcha el anuncio de un impuesto sobre los beneficios extraordinarios de las empresas energéticas.

No obstante, además de este diferimiento al año que viene de un impuesto temporal sobre los beneficios extraordinarios de las empresas energéticas, sin perjuicio de que si cuando se regule se le da carácter retroactivo para incorporar los beneficios extraordinarios que ya están teniendo, hay otros dos proyectos de ley cuya tramitación parlamentaria está detenida y que de aprobarse tendrían impacto para reducir de manera estructural los beneficios caídos del cielo de las empresas energéticas. Uno es el proyecto de ley por el que se actúa sobre la retribución de CO2 no emitido del mercado eléctrico. Y el otro es el proyecto de ley para la creación del Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico que pretende que las petroleras contribuyan también a sufragar el coste de las renovables en la generación eléctrica.

Medidas en materia de transportes:

- **Se establecen ayudas directas a rebajar el precio del transporte público,** correspondiente al ejercicio 2022, para la concesión de apoyo financiero a las CCAA y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios. El objetivo es implantar una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multi-viaje,

excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje de un 30%, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

El coste total de la bonificación de los abonos, por parte del Estado será de 221 millones de euros.

En los transportes dependientes del Estado (RENFE) y en las concesionarias de transporte regular de viajeros por carretera la rebaja será del 50%. Mientras que las CCAA podrán establecer, con cargo a sus propios presupuestos, una medida de apoyo análoga a la regulada en este RDL, de modo que la reducción alcance el 50% en los servicios de transporte de su ámbito competencial respectivo.

Desde CCOO saludamos esta medida que va en el camino de potenciar el transporte público frente al privado y sus costes añadidos de contaminación y congestión del tráfico. No obstante, la medida podría haber sido más ambiciosa por ser en los hidrocarburos donde puede haber más ahorros energéticos a corto plazo. Con este fin, podría haber asignado recursos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia destinado a las CCAA y Entidades Locales condicionándolos a acelerar la implantación de zonas de bajas emisiones ZBE en las grandes ciudades, restringir el acceso de vehículos privados, aumentar la frecuencia y la cobertura del transporte público, expandir las zonas peatonales, promover el uso de la bicicleta a través de la construcción de carriles bicis, rebajar el límite de velocidad en carretera, fomentar el transporte compartido y el teletrabajo o prohibir los vuelos en trayectos cortos con alternativas de transporte colectivo más eficiente.

En este esfuerzo del Estado, las CCAA y Entidades Locales deben contribuir a esta medida con un esfuerzo adicional, en precio y en despliegue de vehículos, unidades y medios de transporte público, para apostar de manera decidida por el ahorro energético y una menor dependencia de los combustibles fósiles y fomentar la movilidad colectiva.

Medidas en el ámbito económico laboral:

- Los sectores productivos más afectados por el incremento de los combustibles y la falta de materias primas, como son el pesquero, el agrario, el transporte urbano y por carretera, recibirán ayudas directas en función del incremento de los precios de su producción, así como aplazamientos en el pago de las cuotas a la Seguridad Social. Por ejemplo las ayudas específicas al sector agrario por la sequía, el incremento de los precios de los seguros agrarios,... tendrán un coste de 186 millones de euros.
- Medidas de apoyo a la industria gas intensiva. Se aprueba una línea de ayudas directas para paliar el efecto perjudicial del incremento del coste del gas ocasionado por la invasión de Ucrania y las sanciones impuestas a Rusia. Los beneficiarios de estas ayudas serán las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que tengan domicilio fiscal en territorio español, y que hayan realizado durante 2021 al menos una de las actividades previstas en los códigos CNAE de este RDL. **El importe de las ayudas será de 250 millones de euros.** Con una cuantía máxima por empresa de 400.000 euros.

- Por último, el Artículo 44 del RDL, determina que para evitar despidos y destrucción de puestos de trabajo, se prorroga que las empresas beneficiarias de las ayudas directas no podrán justificar despidos objetivos basados en el aumento de los costes energéticos durante el periodo hasta el que se extienda las ayudas que perciban. Asimismo, se prevé que las empresas que se acojan a las medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos reguladas en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores por causas relacionadas con la invasión de Ucrania y que se beneficien de apoyo público, no puedan utilizar estas causas para realizar despidos.

El Gobierno debería utilizar también estas medidas, de ayudas directas a las empresas, para condicionar la resistencia empresarial a abordar un pacto de rentas equilibrado en el que todas las fuentes de renta contribuyan a disminuir las tensiones inflacionistas, en lugar de pretender que sean de nuevo, de manera exclusiva, los salarios de los trabajadores quienes soporten las consecuencias de la crisis.

Medidas en el ámbito de la protección social:

- **El RDL recoge en su artículo 31.** La creación de una línea directa de ayuda a personas de bajo nivel de ingresos y patrimonio. Los beneficiarios recibirán un pago único, de 200 euros de cuantía, para las personas físicas que en la fecha de entrada de vigor del presente RDL deberán ser trabajadores por cuenta propia o ajena dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, o sean desempleados inscritos en la oficina de empleo, sean beneficiarios o no de la prestación o subsidio por desempleo, y siempre que en 2021 hubieran percibido **ingresos inferiores a 14.000 euros anuales, y tuvieran un patrimonio inferior a 43.196,40 euros anuales, excluida vivienda habitual y sumando a todos los miembros de la unidad de convivencia**

El cómputo de ingresos y de patrimonio se efectuará de manera conjunta, considerando todas las personas que residan con el beneficiario en un mismo domicilio a fecha 1 de enero de 2022. Los beneficiarios deben tener residencia legal y efectiva en España en la fecha de entrada en vigor del presente RDL, y haberla tenido de forma continuada e ininterrumpida durante al menos el año inmediatamente anterior a dicha fecha.

Nos preocupa y genera algunas dudas en términos de aplicación en esta medida la definición más amplia (hasta 3º grado) y confusa que se hace de los miembros de la unidad de convivencia: que estén unidos entre sí por matrimonio o “análoga relación de afectividad conyugal”. La definición de la unidad de convivencia del IMV es más estrecha y clara, incluye a los convivientes que estén unidos por vínculo matrimonial o pareja de hecho y aquellos con vínculo hasta el segundo grado de consanguineidad (padre, madre, hijos/as, abuelos/as, hermanos y cuñados/as y nietos/as). Y a pesar de ello su aplicación práctica ha dado muchos problemas cuando, por ejemplo, en el padrón aparecían convivientes sin vínculos familiares.

Esperamos que se articulen mecanismos efectivos que permitan resolver estos problemas. Parece necesario para evitar que su ejecución se quede en niveles inferiores a los previstos.

La estimación del gobierno es que se podrían beneficiar 2,7 millones de personas

- **Quedan excluidos como beneficiarios:**
 - ✓ Quienes perciban el IMV
 - ✓ Quienes perciban pensiones del Régimen General, Regímenes especiales, o el de clases pasivas
- **El coste total de las ayudas se estima en 540 millones de euros.**

El pago y gestión de la ayuda corresponderá a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La solicitud se presentará, a través de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, rellenando el formulario electrónico que a tal efecto se ponga a disposición por la misma hasta el 30 de septiembre de 2022, el pago se abonará mediante transferencia bancaria. Si en tres meses no se ha recibido la ayuda se entenderá como desestimada.

Esta ayuda directa es compatible con las que las CCAA o las entidades locales puedan determinar en el ejercicio de sus competencias propias.

Esta medida aunque necesaria, para intentar mantener la capacidad de consumo de aquellos trabajadores con menores rentas e ingresos ante los altos niveles de inflación, es insuficiente en su importe, y poco ambicioso en el número de beneficiarios, teniendo en cuenta que según las estadísticas de Aerostato en el año 2019, España era tras Rumanía el segundo país de la UE, en mayor tasa de población ocupada en riesgo de pobreza, un 12,7%. Asimismo, resulta dudosa la eficacia en la extensión de la medida, además de por la definición ya expresada de la unidad de convivencia, por el hecho de que deberá ser solicitada a través de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como ya ocurrió con el IMV, obstaculizando con ello, para un buen número de potenciales personas beneficiarias, el acceso a una parte importante del colectivo al cual va dirigida la ayuda. Por último recordar las carencias de recursos humanos y técnicos en la mayoría de Servicios Sociales tanto autonómicos como locales.

También se excluye de la ayuda a los beneficiarios de una pensión mínima o del IMV, argumentándose que sus ingresos se actualizarán con la inflación. Es cierto, han tomado como modelo el contenido del Acuerdo en materia de Seguridad Social alcanzado el 1 de julio de 2021 y aprobado a través de la Ley 21/2021. La próxima actualización del IPC promedio, de mantenerse, por ejemplo, en el IMV, tendrá efectos a partir del 1.1.2023. Teniendo en cuenta la fuerte tensión inflacionista actual (8,7% en términos interanuales), estos colectivos podrían haber sido también beneficiarios de esta medida. Por último, también se excluye a aquellos

inmigrantes que aun en situación legal lleven menos un año residiendo de manera continuada en España, justamente uno de los colectivos con escasos ingresos y por tanto más afectados por la crisis inflacionista.

Sin perjuicio de la valoración positiva de estas medidas, una ayuda directa propuesta por CCOO, que alcanzase entre 300 y 400 euros, podría alcanzar a casi 10 millones de beneficiarios, con un cobro directo y automático, en función de los registros que disponga la Administración Pública para conocer si los posibles beneficiarios cumplen con los requisitos: como ser perceptores de ingresos salariales inferiores al SMI, estar registrados en el paro, o ser beneficiarios de una pensión mínima o no contributiva del IMV o de una renta mínima autonómica.

La ayuda propuesta por CCOO, alcanzaría a las clases medias y por ejemplo serviría para aliviar la subida de tipos de intereses por el pago de la hipoteca de una familia de renta media. Esto mismo puede suceder con personas desempleadas o beneficiarias de una pensión mínima o no contributiva que pueden vivir en hogares de renta media. Los 4.038 millones que el gobierno estima que gastará en mantener la rebaja de 20 céntimos por litro de combustible, y que como hemos comentado presentan dificultades para que lleguen de forma efectiva al consumidor al verse absorbida por el incremento de precios, hubiesen sido más eficientes asignadas a este tipo de ayudas.

- **El artículo 45**, prorroga el incremento extraordinario en la prestación del IMV, en un 15% entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2022. Este incremento también afecta a las solicitudes de esta prestación que hayan sido presentadas a la fecha de la entrada de este RDL, aunque no hayan sido resueltas, así como a aquellas que se presenten con posterioridad, siempre que los efectos de su reconocimiento no sean posteriores a 1 de diciembre de 2022.

El IMV ha llegado, en dos años, a casi 1,2 millones de personas, y 400.000 hogares, especialmente familias monoparentales encabezadas por mujeres, pero aún está muy por debajo del objetivo previsto inicialmente de 2,3 millones de personas y 850.00 hogares. Por ello pese a ser una figura relevante en la protección social frente a la pobreza, aun es mejorable tanto en su diseño como en su desarrollo reglamentario, además de establecer un mecanismo de concurrencia con la renta mínimas de las CCAA y conseguir con ello que se convierta en un refuerzo y no una sustitución de las mismas, como se está pretendiendo desde algunas CCAA como en la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, aún está pendiente la aprobación de nuevas medidas para completar el IMV, como son el Sello Social y el incentivo al empleo que impulsaría la inclusión laboral de los perceptores del IMV, anunciadas recientemente por el Gobierno Central. También es preciso reglamentar la compatibilidad del IMV con el empleo. Se sacó de la regulación legal, remitiéndolo a desarrollo reglamentario que, más de un año después de su entrada en vigor, sigue pendiente.

- **El artículo 45 bis**, aprueba la novedad de un incremento extraordinario del 15% de las pensiones de jubilación e invalidez del sistema de Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, desde el 1 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022. Lo que supondrá un total de 360 euros por beneficiario.

Este incremento será de aplicación, en los mismos términos, a las pensiones que se hayan solicitado a la fecha de la entrada en vigor de este RDL, aunque no hayan sido resueltas, así como a aquellas que se presenten con posterioridad, siempre que los efectos de su reconocimiento no sean posteriores a 1 de diciembre de 2022.

El coste total de esta medida se financiará con un suplemento de crédito por importe de **208 millones de euros**.

Esta medida es producto de un acuerdo parlamentario con motivo de la tramitación de la recientemente aprobada reforma de la Ley de planes y fondos de pensiones. Es esta una medida, que afectará potencialmente a 450.000 personas, que está previsto también abordar en la negociación de la segunda fase de diálogo social en materia de Seguridad Social y que, ya anticipamos, CCOO demandará que se aborde no de manera temporal sino permanente en un marco de revisión del conjunto de las pensiones mínimas en España.

- **El artículo 46**, prorroga la limitación extraordinaria de la actualización anual de la renta de los contratos de arrendamiento de vivienda. Las actualizaciones de las rentas del alquiler hasta el 31 de diciembre de 2022 se regirán por lo recogido en este RDL.

En caso de arrendadores con la condición de grandes tenedores de vivienda (+ de 10),

El incremento de la renta no podrá exceder del 2%.

En caso de arrendadores, que no sean grandes tenedores, el incremento de la renta **no podrá exceder del resultado de aplicar la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad** a fecha de dicha actualización, tomando como mes de referencia para la actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de actualización del contrato. El último dato publicado por el INE de IGC es que entre Abril 2021 a Abril 2022 aumento en un 4,05%.

Por último en materia de alquiler de vivienda el RDL abre la posibilidad de solicitar hasta el 31 de enero de 2023 la compensación por parte del arrendador o propietario recogida en el Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, y se aprueban las medidas necesarias para que las CCAA puedan utilizar los recursos del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, a fin de hacer frente a las compensaciones que procedan, a los propietarios y arrendadores.

A su vez, en **los artículos 29 y 30** se amplía hasta el 31 de diciembre de 2022 la suspensión de los procedimientos de desahucio y lanzamientos, siempre y cuando el arrendatario pueda demostrar su condición de vulnerabilidad económica que le imposibilite encontrar una alternativa habitacional para sí y para las personas con las que conviva.

En ningún caso procederá la suspensión:

- ✓ Cuando se trate de un inmueble de propiedad de una persona física, si en dicho inmueble tiene su domicilio habitual o segunda residencia. O lo tenga cedido a una tercera persona como domicilio habitual.
- ✓ Cuando la entrada o permanencia en el inmueble se haya producido mediando intimidación o violencia sobre las personas.
- ✓ Cuando existan indicios racionales de que la vivienda se esté utilizando para la realización de actividades ilícitas.
- ✓ Cuando sean en inmuebles de titularidad pública o privada que estén destinados a vivienda social y ya se hubiera asignado la vivienda a un solicitante por parte de la administración o entidad que gestione dicha vivienda.

Desde CCOO creemos que limitar la subida del alquiler de vivienda al 2% para su actualización, de grandes tenedores, es una buena noticia, pero es insuficiente ante el crecimiento de los precios en el mercado del alquiler sobre todo en las grandes ciudades. En el mes de Abril de 2022, los precios medios del alquiler por m2 y mes eran de 16,5 euros en Barcelona, 15,02 euros en Madrid o 14,9 euros en San Sebastián. Obligando con ello a las familias de las 13 grandes ciudades a destinar como media el 30% de sus ingresos a costear el alquiler de sus viviendas, porcentaje a partir del cual se considera que se está sufriendo un sobreesfuerzo.

La única solución a corto plazo al abuso del “rentismo” es gravar progresivamente la vivienda vacía, el registro obligatorio de los contratos de alquiler en una entidad pública y limitar las deducciones fiscales a aquellos alquileres que se sitúen por debajo de los precios máximos de referencia fijados para cada zona en función de la renta de los hogares que viven de alquiler en ella.

Asimismo, las normas anti-desahucios que ahora se prorrogan y que son continuistas con las vigentes durante el covid-19 se han mostrado de eficacia limitada. Los desahucios han seguido aumentando durante el año 2021 y en el primer trimestre de 2022 lo han continuado haciendo en un 1%, hasta un total de 11.072 desahucios, según datos del CGPJ.

El apartado 1 del **artículo 4**, también, prevé la extensión, hasta el 31 de diciembre de 2022, de la garantía de suministro de agua y energía a consumidores en los que concurra la condición de consumidor vulnerable, vulnerable severo o en riesgo de exclusión social. Para acreditar la condición de consumidor vulnerable ante las empresas suministradoras de gas natural y agua bastará la presentación de la última factura de electricidad en la que se refleje la percepción del bono social de electricidad. Asimismo el apartado 15 extiende los descuentos del bono social a los consumidores domésticos de energía eléctrica hasta el 31 de diciembre de 2022. Se prorrogan los descuentos del bono social desde el 25% hasta un 60% y un 70%, para consumidores vulnerables y consumidores vulnerables severos, respectivamente.

Desde CCOO, creemos que los potenciales beneficiarios del bono social eléctrico rondarían entre los 2 y 3 millones de hogares y actualmente solo llega a 1,16 millones, por tanto es

necesario revisar los criterios de acceso al bono social para que cubra a más colectivos en situación de pobreza energética. Por otra parte, la prórroga del aumento de los descuentos del bono eléctrico al 60% y 70%, han sido ya absorbidos por el alza del PVPC sobre el que es aplicado, a esto hay que añadir su ineficaz diseño que solo cubre una parte de la energía consumida por los hogares vulnerables a lo largo del año.

Nuevamente, una adecuada política de control de precios es condición necesaria para la mejor efectividad de estos paquetes de medidas de escudo social, que exigen importantes recursos que deben tener repercusión directa para las personas que los necesitan, debiendo impedirse que sean absorbidos por comportamientos inadecuados de los precios.

Una nueva política fiscal

Aunque los ingresos hayan subido de manera importante durante lo que llevamos del año 2022, más de 6.000 millones por encima de lo inicialmente presupuestado por la mejora del empleo y el consumo, los nuevos gastos o rebajas de impuestos tras las medidas de marzo y junio elevan el gasto en 15.000 millones, a lo que habrá que sumar en el futuro la necesaria revalorización de las pensiones como consecuencia de la mayor inflación que padecemos, el progresivo afloramiento de impagos de créditos ICOs avalados ante las entidades de créditos, el aumento de los tipos de interés y una deuda pública del 118% del PIB, que aumentara el gasto financiero.

Si queremos continuar abordando y ampliando este tipo de medidas que refuerzan el escudo social, se hacen imprescindible el refuerzo de la equidad fiscal, para que todas las rentas contribuyan fiscalmente en función de sus capacidades, y con ello sostener y garantizar unas políticas públicas suficientes, a través de un incremento de la contribución fiscal homologándonos a los niveles de recaudación fiscal media de la UE.